



PERÚ

Ministerio
de Salud

DESPACHO MINISTERIAL

DESPACHO MINISTERIAL

Firmado digitalmente por VASQUEZ
SANCHEZ Cesar Henry FAU
20131373237 hard
Cargo: Ministro De Salud
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.05.2024 09:25:56 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Jesus Maria, 09 de Mayo del 2024

OFICIO N° D001417-2024-DM-MINSA

Señora Congressista

NELCY HEIDINGER BALLESTEROS

Presidenta de la Comisión de Salud y Población

Congreso de la República

Presente. -

Asunto : **Opinión de Texto alternativo, relacionado al PL 1192/2021-CR y 2912/2022-CR**

Referencia : **Oficio N° 0487-CSP/2023-2024-CR
Expediente N° 2023-0228722**

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente con relación al documento de la referencia, mediante el cual la Comisión que preside ha solicitado opinión respecto del texto alternativo elaborado en mesa de trabajo sobre la "*Ley que promueve la creación de la plataforma de gestión digital de exámenes de apoyo al diagnóstico en los establecimientos de salud a nivel nacional*", el cual acumula los proyectos de ley N° 1191-2021-CR y N° 2912-2022-CR.

Al respecto, se remite copia del Informe N° D000471-2024-OGAJ/MINSA, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud, para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente



CESAR HENRY VASQUEZ SANCHEZ
MINISTRO DE SALUD

Firmado digitalmente por PEÑA
SANCHEZ Eric Ricardo FAU
20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.05.2024 22:38:03 -05:00



CHVS/sg

Firmado digitalmente por MESTAS
VALERO Ciro Abel FAU
20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.05.2024 08:45:09 -05:00



Firmado digitalmente por
MARTINEZ VELEZMORO Carolina
Melchora FAU 20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.05.2024 11:06:00

Asunto: Oficio N° 001, Jesús María
Central Telefónica: (01) 315 6600
<https://www.gob.pe/minsa>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.minsa.gob.pe/validador/Documento/inicio/detalle.jsf> e ingresando el siguiente Código de Verificación: **MNAB9RB**



BICENTENARIO
PERÚ
2024



PERÚ

Ministerio
de Salud

SECRETARIA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ASESORIA JURIDICAFirmado digitalmente por RIVERA
OBANDO Marco Antonio FAU
20131373237 hard
Cargo: Director(A) General(D)
Motivo: Por encargo
Fecha: 26.04.2024 18:03:54 -05:00

MINSA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Jesus Maria, 26 de Abril del 2024

INFORME N° D000471-2024-OGAJ-MINSA

A : **JUAN ENRIQUE ALCANTARA MEDRANO**
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIA GENERAL

De : **CAROLINA MELCHORA MARTINEZ VELEZMORO**
DIRECTORA GENERAL
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Asunto : OPINIÓN A TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE LA "LEY QUE PROMUEVE LA CREACIÓN DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN DIGITAL DE EXÁMENES DE APOYO AL DIAGNÓSTICO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD A NIVEL NACIONAL", EL CUAL ACUMULA LOS PROYECTOS DE LEY N°S 1191-2021-CR Y 2912-2022-CR..

Referencia : a) Oficio N° 0487-CSP/2023-2024-CR
b) Memorándum Múltiple N° D 00021-2024-OGAJ-MINSA.
c) Nota Informativa N° D001298-2023-DGOS-MINSA
d) Informe N° D00042-2023-DGOS-DIMON-JVB-MINSA
e) Memorándum N° 000434-2024/DGOS
f) Informe N° D00005-2024-DGOS-DIEM-JJB-MINSA
g) Memorándum N° D00425-2024-OGTI-MINSA
h) Nota Informativa N° D000274-2024-OGTI-OIDT-MINSA
i) Memorándum N° 000612-2024/DIGTEL
j) Nota Inf. N° D000214-2024-DIGTEL-DITEL-MINSA
k) Memorándum N° 000645-2024/OGPPM
l) Informe N° D000163-2024-OGPPM-OPMI-MINSA
m) Memorándum N° 000669-2024/OGPPM
n) Informe N° D000086-2024-OGPPM-OOM-MINSA
o) Memorando N° D000402-2024-DGAIN-MINSA
p) Oficio N° 660-2024-MINSA/PRONIS-CG
q) Oficio N° 707-2024-PE/INS
(Expediente N° 2023-0228722)

Fecha : Jesús María, 26 de abril de 2024

Por medio del presente, me dirijo a usted en relación al Oficio N° 0487-CSP/2023-2024-CR, por el cual la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República solicita al Ministerio de Salud (MINSA) una opinión del texto sustitutorio del proyecto de la "Ley de creación del sistema digital de imágenes médicas en los establecimientos de salud a nivel nacional" resultado de la discusión de los proyectos de ley N° 1191/2021-CR y 2912/2022-CR.

I. ANTECEDENTES:Firmado digitalmente por GUERRA
URIOSTE Isabel Cristina FAU
20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.04.2024 17:18:49 -05:00BICENTENARIO
PERÚ
2024

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 1.1 Oficio N° 0487-CSP/2023-2024-CR, por el cual la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República solicita al Ministerio de Salud (MINSA) una opinión del nuevo texto del proyecto de la “Ley de creación del sistema digital de imágenes médicas en los establecimientos de salud a nivel nacional”.
- 1.2 Memorándum Múltiple N° D 00021-2024-OGAJ-MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica a través de la cual se solicita la opinión de los órganos de línea y apoyo involucrados con la iniciativa legislativa.
- 1.3 Nota Informativa N° D001298-2023-DGOS-MINSA de la Dirección General de Operaciones en Salud (DGOS) que contiene el Informe N° D00042-2023-DGOS-DIMON-JVB-MINSA con la opinión de la Dirección de Monitoreo y Evaluación de la Gestión en Salud.
- 1.4 Memorándum N° 000434-2024/DGOS de la DGOS por el cual remite el Informe N° D00005-2024-DGOS-DIEM-JJB-MINSA conteniendo la opinión de la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento.
- 1.5 Memorándum N° D00425-2024-OGTI-MINSA de la Oficina General de Tecnologías de la Información que remite la Nota Informativa N° D000274-2024-OGTI-OIDT-MINSA, donde se encuentra la opinión de la Oficina de Innovación y Desarrollo Tecnológico.
- 1.6 Memorándum N° 000612-2024/DIGTEL por el cual la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias traslada la Nota Informativa N° D000214-2024-DIGTEL-DITEL-MINSA que contiene la opinión de la Dirección de Telemedicina.
- 1.7 Memorándum N° 000645-2024/OGPPM mediante el cual la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (OGPPM) remite el Informe N° D000163-2024-OGPPM-OPMI-MINSA de la Oficina Programación Multianual de Inversiones.
- 1.8 Memorándum N° 000669-2024/OGPPM mediante el cual la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (OGPPM) remite Informe N° D000086-2024-OGPPM-OOM-MINSA de la Oficina de Organización y Modernización.
- 1.9 Memorándum N° D000277-2024-DGAIN-MINSA de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional (DGAIN), complementado con el Memorándum N° D000402-2024-DGAIN-MINSA.
- 1.10 Oficio N° 660-2024-MINSA/PRONIS-CG, que contiene la opinión del Programa Nacional de Inversiones en Salud (PRONIS).
- 1.11 Oficio N° 707-2024-PE/INS mediante el cual traslada su opinión el Instituto Nacional de Salud (INS).

II. BASE LEGAL:

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 2.3 Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud
- 2.4 Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud
- 2.5 Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud
- 2.6 Decreto Legislativo N° 1490, Decreto Legislativo que fortalece los alcances de la Telesalud
- 2.7 Decreto Legislativo N° 1303, Decreto Legislativo que optimiza procesos vinculados a Telesalud
- 2.8 Decreto Supremo N° 005-2021-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud, y del Decreto Legislativo N° 1490, Decreto Legislativo que fortalece los alcances de la Telesalud
- 2.9 Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias.

III. ANÁLISIS:**Iniciativa legislativa:**

- 3.1 La Comisión de Salud y Población (CSP) del Congreso de la República (CR) elaboró el texto sustitutorio de la *“Ley de creación de la plataforma de gestión digital de exámenes diagnósticos en los establecimientos de salud a nivel nacional.”* La propuesta tiene por objeto crear una plataforma de gestión digital de exámenes de apoyo al diagnóstico, tanto en ipress públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, así como la adecuación del reglamento de la Ley Marco de TeleSalud, tal como se aprecia a continuación:

Texto sustitutorio “Ley de creación de la plataforma de gestión digital de exámenes diagnósticos en los establecimientos de salud a nivel nacional”	
Artículo 1.- Objeto de la ley	La presente ley tiene por objeto la creación de la plataforma de gestión digital de exámenes de apoyo al diagnóstico, tanto en el Ipress Públicas, Privadas y Mixtas a nivel nacional, el cual tendrá como función la implementación del teleapoyo al diagnóstico, a través de la digitalización, almacenamiento, y transmisión de las imágenes médicas y de apoyo al diagnóstico, dentro de los sistemas de información de cada IPRESS los cuales permitan la interconexión entre ellos.
Artículo 2.- Incorporación del artículo 7-A en el Decreto Legislativo N.º 1490, Ley que fortalece los alcances de la Telesalud	Se incorpora el artículo 7-A en el Decreto Legislativo N.º 1490, Ley que fortalece los alcances de la Telesalud, en los siguientes términos: Artículo 7-A. Ley de creación de la plataforma de gestión digital de exámenes diagnósticos en los establecimientos de salud a nivel nacional Créese la Plataforma de gestión digital de exámenes diagnósticos en los establecimientos de salud a nivel nacional, imágenes médicas y de apoyo al diagnóstico dentro de los sistemas de información de cada IPRESS los cuales permitan la interconexión entre ellos. La Plataforma tiene por objeto que los pacientes que requieren estudios radiológicos, imágenes médicas y de apoyo al diagnóstico y que se encuentren en establecimientos de salud que no cuenten con médicos especialistas, obtengan los informes de estudios y diagnósticos de forma oportuna por parte de los médicos tratantes, de forma virtual mediante el teleapoyo al diagnóstico. El Ministerio de Salud, en coordinación con los gobiernos regionales, direcciones de redes integrales de salud, gobiernos locales y las IPRESS a nivel nacional, promueve la

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

implementación en los establecimientos de salud de equipos de radiología digitales, equipos de imágenes médicas y de apoyo al diagnóstico con sistema PACS (Picture Archiving and Communication System) para el almacenamiento y transmisión de las imágenes médicas, y de un sistema de información de radiología RIS (Radiology Information System) para gestionar el flujo de trabajo del servicio de diagnóstico por imágenes.

El Ministerio de Salud, es el encargado de definir los lugares y la IPRESS a implementar los recursos para el funcionamiento del sistema digital de Imágenes Médicas.

“El Ministerio de Salud, implementa los protocolos de seguridad de la información necesarios para proteger la confidencialidad, integridad, disponibilidad y digitalización de las imágenes médicas almacenadas”. Asimismo, el “Ministerio de Salud en coordinación con las IPRESS definen los accesos necesarios para la utilización de los sistemas”

El Ministerio de Salud, definirá los estándares de recolección, almacenamiento e interoperabilidad de las imágenes médicas y de la información que venga con ella.

Artículo 3-. Responsabilidades

Los Gobiernos Regionales son los responsables de seleccionar y priorizar las inversiones a ser considerados en sus respectivas carteras en el marco que establece el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL ÚNICA. - Adecuación de la reglamentación

El Ministerio de Salud adecua el Decreto Supremo N.º 005-2021-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30421, Ley Marco de Telesalud, y del Decreto Legislativo N.º 1490, Decreto Legislativo que fortalece los alcances de la Telesalud, conforme a la presente ley, en el plazo de noventa días posteriores a su publicación.

Opiniones técnicas emitidas:

3.2 Una vez recibida la solicitud de opinión se consideró por conveniente recabar las opiniones técnicas de los órganos y direcciones involucrados del MINSA, obteniéndose las siguientes respuestas:

3.3 La **Dirección General de Operaciones en Salud (DGOS)** mediante el Informe N° D00042-2023-DGOS-DIMON-JVB-MINSA de la Dirección de Monitoreo y Evaluación de la Gestión en Salud manifestó, entre otros aspectos, que el proyecto subrayaba la importancia de fortalecer el sistema de salud y la cobertura especializada en el diagnóstico por imágenes, así como contribuir al cierre de brechas en el acceso a los servicios de salud. No obstante, para su implementación consideró por conveniente tener presente lo siguiente:

- a. Para la adquisición de los equipos biomédicos el MINSA debe estandarizar las especificaciones técnicas para su adquisición reduciendo demoras en los procesos, asimismo, el Sistema nacional de Inversiones debe incorporar en los procesos de selección especiales para dar celeridad a su ejecución.
- b. La adquisición de los equipos biomédicos debe ser estandarizada y de buena calidad.
- c. La asignación del presupuesto específico que permita su implementación.
- d. Debe interoperar con todos los sistemas administrativos, de información del SIS, HIS, y sistemas hospitalarios (web y en escritorio para las zonas con deficiente acceso o sin internet) y todos los sistemas de información oficiales, a fin de evitar la duplicidad de registro de información.
- e. La capacidad de almacenamiento ante el crecimiento de la información, que permita almacenar y analizar la información necesaria para la adecuada toma de decisiones.
- f. Integrar la información de apoyo al diagnóstico que incluya el laboratorio

3.4 Esta opinión de la **DGOS** fue complementada con el Informe N° D00005-2024-DGOS-DIEM-JJB-MINSA, de la **Dirección de Equipamiento y Mantenimiento**

(DIEM), la cual sugiere que para la implementación de los equipos de diagnóstico por imágenes médicas que formen parte de proyectos de nuevos hospitales, así como en los expedientes técnicos y procesos de selección, se haga uso de Fichas Homologadas, actividad que promueve Perú Compras de la PCM, con la finalidad de una adquisición acelerada, reduciendo demoras en los procesos de selección.

- 3.5 Asimismo, en el citado informe se remarca que la infraestructura, el equipamiento y las instalaciones a implementar en hospitales deben considerar los criterios técnicos y enfoques de adaptación y mitigación frente a los efectos del cambio climático. Además, de manera específica respecto del texto sustitutorio sugiere considerar que la plataforma de Gestión Digital de Exámenes Diagnósticos debe ser capaz de integrarse a la información de otras plataformas de apoyo al diagnóstico como, por ejemplo, el laboratorio.
- 3.6 La **Oficina General de Tecnologías de Información (OGTI)** a través de la Nota Informativa N° D000274-2024-OGTI-OIDT-MINSA, informa que su Oficina de Innovación y Desarrollo Tecnológico ha revisado la propuesta de manera conjunta con la **Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias (DIGTEL)**¹, concluyendo lo siguiente:
- 3.7 Respecto al título considera que *"se debe establecer claramente desde el título al objeto de la Ley, si se trata de una plataforma digital destinado a la gestión de la información de todos los exámenes de apoyo en los que está incluido laboratorio, por ejemplo, [pues] en el desarrollo solo [se] incluye imágenes médicas, por tanto, corresponde los ajustes requeridos para su aprobación"*.
- 3.8 Además, indica que *"La plataforma no estará en los establecimientos de salud, ni dentro de sus sistemas; será una plataforma informática centralizada gestionada por el MINSA accesible por medio de Internet e interoperará con los sistemas de las IPRESS"*.
- 3.9 En un sentido similar, al comentar la iniciativa indica que la *"Plataforma será de titularidad del MINSA con ubicación centralizada y accesible mediante Internet por las IPRESS; no se encontrará ubicada ni física ni virtualmente en las IPRESS, sino que será puesta para el uso por algunas IPRESS que participen de la gestión de apoyo al diagnóstico, acorde a su cartera de servicio aprobada"*.
- 3.10 Con relación al artículo 2 precisa que lo propuesto no son funciones propias de una plataforma digital, y no puede estar al interior de cada IPRESS o sistemas. Además, al ser de alcance sectorial se debe reconocer la existencia de diversos sistemas de información (RIS, PACS u otros) en el ecosistema de salud peruano; por tanto, debe tener como base la interoperabilidad para facilitar la gestión de imágenes médicas y su información relacionada, etc., e indica que debe resaltarse el atributo de autorización que se requiere para el acceso a información clínica sensible, que incluye a todo dato de salud (imágenes médicas, laboratorio y sus informes).
- 3.11 De otro lado, en lo que se refiere a la implementación de acciones para la creación de la Plataforma, esta dirección considera que se debe precisar qué

¹ Documento que guarda relación con el Memorando N° D000612-2024-DIGTEL donde se informa que el proyecto fue analizado de manera conjunta con la OGTI.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

acciones se desarrollarán en el MINSA para la creación de la plataforma digital, toda vez que su *creación y sostenibilidad demandará recursos (bienes y servicios) con los que a la fecha el MINSA no cuenta.*

- 3.12 En lo que concierne a la Única Disposición Complementaria Final indica que el servicio de teleapoyo al diagnóstico es un tipo de servicio que pertenece al eje de Telemedicina; no obstante, el Reglamento de la Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud, y del Decreto Legislativo N° 1490, Decreto Legislativo que fortalece los alcances de la Telesalud, desarrollan las disposiciones que permiten la implementación y desarrollo de los ejes de la Telesalud (Telemedicina, Tele gestión, Tele capacitación y Teleeducación información y comunicación), pero la propuesta no desarrolla cada uno de los servicios que se brinda en cada eje.
- 3.13 Finalmente, señala que para la operatividad de cada eje se deben trabajar instrumentos como directivas sanitarias y/o administrativas, guías técnicas, entre otros documentos normativos.
- 3.14 La **Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (OGPPM)** a través del Informe N° D000163-2024-OGPPM-OPMI-MINSA de la **Oficina Programación Multianual de Inversiones** indica que la propuesta debe estar alineada con el D. Leg. N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y con el D. Leg. N° 1157, que aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud.
- 3.15 Este marco regulatorio, considera, entre otros aspectos, que la gestión de la oferta pública de servicios de salud se inicia con las decisiones de ubicación de los servicios de salud en el territorio a partir de las brechas de atención, y son expresadas en una cartera de servicios de salud del territorio y el sostenimiento de la oferta de servicios de salud, el cual es conducido por la Autoridad de Salud correspondiente.
- 3.16 En este sentido, la propuesta legislativa, al estar relacionada a la necesidad de creación de la plataforma de gestión digital de exámenes de apoyo al diagnóstico, deberá regirse bajo el marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como a las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.17 Por ello, dicha dirección no plantea observaciones a la propuesta legislativa, sin embargo, considera que como esta se relaciona con decisiones de inversiones debe sujetarse al marco normativo sectorial vigente, y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como a las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.18 Complementando esta opinión la **Oficina de Organización y Modernización** de la **OGPPM** a través del Informe N° D000086-2024-OGPPM-OOM-MINSA y a partir de lo dispuesto en la propuesta, considera que el MINSA como Autoridad Nacional de Salud y ente rector del Sistema Nacional de Salud, puede considerar la creación de la plataforma de gestión digital de exámenes de apoyo al diagnóstico, en las ipress a nivel nacional mediante nuevas herramientas y equipamiento que ayuden a mejores y precisos diagnósticos, optimizando así los recursos sanitarios.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 3.19 Además, tomando en cuenta el estado de la iniciativa², específicamente, en lo que concierne a la declaración de interés nacional la creación de la plataforma digital, dicha oficina considera tomar en cuenta el D. Leg. N°1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, el cual establece el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales por parte de las entidades de la Administración Pública, incluyendo al MINSa.
- 3.20 En lo relacionado a la selección y priorización de inversiones, dicha oficina indica que el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, es un sistema administrativo del Estado, que busca orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, por ello, los fondos públicos que los gobiernos regionales prioricen y destinen a la inversión, deben estar relacionados con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria, tomando en cuenta el marco normativo emitido para dicho sistema.
- 3.21 Mediante el Oficio N° 660-2024-MINSA/PRONIS-CG, el **Programa Nacional de Inversiones en Salud (PRONIS)** emite su opinión respecto a la iniciativa legislativa, luego de haberla trasladado a sus órganos de línea. De igual modo, el **Instituto Nacional de Salud (INS)** mediante el Oficio N° 707-2024-PE/INS informa que anteriormente a través de la Nota Informativa N° 034-2022-OGIS/INS había emitido una opinión del Proyecto de Ley N° 1191, realizando aportes y recomendaciones que se han incorporado en el nuevo texto. Al igual que la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional (DGAIN) remite su opinión a través del Memorándum N° D000277-2024-DGAIN-MINSA, precisada con el Memorándum N° D000402-2024-DGAIN-MINSA donde se indica que el nuevo texto no involucra a sus funciones.

Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica:

- 3.22 Estando a la naturaleza de la propuesta legislativa, la **Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ)**³ en el marco de sus funciones, como órgano encargado de prestar el asesoramiento jurídico legal que requiera la Alta Dirección y los órganos del MINSa, de acuerdo con lo señalado en el artículo 36 de su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias, considera necesario subrayar los siguientes aspectos.
- 3.23 De manera sucinta se deben tener presente las competencias y funciones del MINSa vinculado con la propuesta legislativa. En efecto, el marco legal vigente, en particular, el numeral 9) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que es competente en investigación y “*tecnologías en salud.*”

² En la actualidad el proyecto de ley cuenta con el Dictamen favorable N° 016-2023-2024-CSP-CR, tal como puede apreciarse en el siguiente enlace <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/1191>

³ En efecto el literal e) del artículo 37 del ROF del MINSa señala que, la Oficina General de Asesoría Jurídica tiene entre sus funciones absolver consultas con carácter general en el ámbito de su competencia, sobre los asuntos relacionados con el Sector Salud, debiendo contar previamente con el informe técnico elaborado por el órgano o entidad correspondiente.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 3.24 Además, el artículo 5 referido a las funciones rectoras, prevé, entre otras disposiciones, que tiene como función conducir, regular y supervisar el Sistema Nacional de Salud, y formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, *tecnologías en salud* y buenas prácticas en salud; así como supervisar y evaluar la implementación de políticas, acciones e intervenciones en materia de investigación, *innovación y tecnologías en salud*, vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria.
- 3.25 Bajo dicho amparo legal, se ha revisado el Texto Sustitutorio del proyecto de la *“Ley de creación de la plataforma de gestión digital de exámenes diagnósticos en los establecimientos de salud a nivel nacional”*, así como la exposición de motivos de los proyectos de ley N° 1191/2021-CR y N° 2912/2022-CR, en cuyos contenidos se observa el desarrollo de los aspectos vinculados a las brechas de salud, recurriendo entre otras fuentes al Colegio Médico del Perú o a la Contraloría General de la República.
- 3.26 Por ello, se debe reconocer la importancia del poder legislativo en coadyuvar en la solución a los problemas del sistema de salud, los cuales se encuentran identificados en la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030, “Perú, país saludable”⁴, y en cuyos Objetivos Prioritarios y Lineamiento se ha previsto, precisamente, “asegurar el acceso a servicios integrales de salud de calidad y oportunos” a través del desarrollo e incorporación de la *investigación e innovación tecnológica en las estrategias* para la prevención de riesgos, protección del daño, recuperación de la salud y de las capacidades de la población.
- 3.27 En ese sentido, hay una coincidencia de los objetivos de la política con la iniciativa; no obstante, no se pueden soslayar los aspectos que han sido advertidos en las opiniones de los órganos del MINSA para su correcta implementación, como es la coherencia con las disposiciones de la Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud y del Decreto Legislativo N° 1490, Decreto Legislativo que fortalece los alcances de la Telesalud.
- 3.28 Además, en la redacción de sus artículos debiera señalarse con claridad si esta plataforma también incluye a todos los exámenes de apoyo al diagnóstico, como es, por ejemplo, los de laboratorio, tal como se ha observado en los párrafos precedentes. A la par, la propuesta debiera señalar con relativa claridad respecto de la plataforma, su titularidad y su funcionamiento, es decir, que debiera estar centralizada y ser interoperable con otros sistemas de información, aspectos que no advierte en la iniciativa, sino un planteamiento general.
- 3.29 De otro lado, un aspecto central es la creación de una plataforma que, en efecto, demandará recursos, en bienes y servicios, lo cual resulta contradictorio con el análisis costo-beneficio de los proyectos de ley, donde se indica que no generará gasto público; y con el artículo donde se plantea la priorización de las inversiones por parte de los gobiernos regionales, aspectos que involucran su adquisición

⁴ Aprobado por el Decreto Supremo N° 026-2020-SA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 3.30 En esa línea, tomando en cuenta la adquisición de equipos, se debe resaltar que la creación de una plataforma de gestión digital debe tomar en cuenta el marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Lo mismo ocurre con las inversiones que se pide priorizar y destinar a los gobiernos regionales, como se observa en su artículo 5.
- 3.31 Eso explica que en las consideraciones de los órganos del MINSA se sugiera que en la implementación de los equipos de diagnóstico por imágenes médicas que formen parte de proyectos de nuevos hospitales se haga uso de las fichas homologadas con la finalidad de una adquisición acelerada, reduciendo demoras en los procesos de selección.
- 3.32 Como se puede apreciar, se reconoce la importancia de implementar plataformas digitales, tal como lo plantea la iniciativa legislativa, y que se contribuya en mejorar el acceso a los servicios de salud; no obstante, no es posible soslayar cada uno de los aspectos advertidos en el presente informe, pues si no se abordan, se pueden producir dificultades en el proceso de reglamentación como en la implementación de la ley, una vez aprobada, de ser el caso.
- 3.33 Por todo lo expuesto, corresponde remitir el presente informe al Congreso de la República, para que, en el marco de sus funciones, evalúe los alcances del presente informe.

IV. CONCLUSIÓN:

En virtud de lo analizado en el presente Informe, y considerando las opiniones técnicas de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, Dirección General de Operaciones en Salud, de la Oficina General de Tecnologías de la Información, de la Dirección General de Telesalud Referencia y Urgencias, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional de Inversiones en Salud, y del Instituto Nacional de Salud (INS), se recomienda trasladar el presente informe a la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República, para su valoración y fines correspondientes.

Lo que informo a Usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

CAROLINA MELCHORA MARTINEZ VELEZMORO
DIRECTORA GENERAL
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

(MRO/ICGU/caf)